

IEC/CG/007/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS, MARCO INTEGRADO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTROL INTERNO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, EMITIDOS POR LA CONTRALORÍA INTERNA DE ESTE INSTITUTO BAJO EL ACUERDO NÚMERO CI/OIC/029/2024.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.



- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor el mismo día.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última la realizada el día trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CG2467/2024.

- VIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación



- de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- IX. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, licenciada Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- X. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XI. En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió Acuerdo número IEC/CG/012/2022, mediante el cual se aprobó la creación de la Comisión Temporal de Normatividad, la cual tiene entre sus funciones analizar, discutir y proponer adiciones y reformas a la normativa electoral vigente.
- XII. El veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 217 por el que se designa a la C. María Teresa Nares Cisneros, como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila, por un periodo de seis años. Dicho Decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).



- XIII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022 a través del cual aprobó, entre otras, la designación del licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quien rindió protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XIV. En fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral y actualmente se encuentra integrada por la Consejera Mtra. Leticia Bravo Ostos en su calidad de Presidenta, así como de los Consejeros Mtro. Juan Carlos Cisneros Rufz y Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, integrantes de la Comisión.
- XV. En fecha primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en Sesión Extraordinaria, el máximo órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al Mtro. Gerardo Blanco Guerra, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVI. El quince (15) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.
- XVII. El diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), fue aprobado el acuerdo número CI/OIC/029/2024 de la Controlaría Interna de este Instituto, mediante el cual emitió los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila
- XVIII. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 218, mediante el cual, el H.



Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- XIX. En esa misma fecha del veinte (20) de diciembre de la referida anualidad, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Decreto número 224 por el que el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza modificó y adicionó diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XX. El veintidós (22) de enero de dos mil veinticinco (2025) el Consejo General de este Instituto dictó el Acuerdo IEC/CG/005/2025 por el que se aprobó la designación del Consejero Electoral Óscar Daniel Rodríguez Fuetes, como Presidente Provisional de este Organismo Público Local.
- XXI. El veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Ordinaria, la Comisión Temporal de Normatividad del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el Acuerdo emitido por el Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Coahuila mediante el cual se crean los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila, lo anterior en atención a los artículos 333 y 344, inciso a), j) y cc), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que dispone que, el Consejo General es el órgano superior del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, así como resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración a través de la Presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

Por consiguiente, se encuentra plenamente facultado para aprobar el presente instrumento legal, así como su respectivo anexo.

SEGUNDO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

TERCERO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

CUARTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de



Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

QUINTO. Que, el artículo 311 del citado Código señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género en el ejercicio de la función electoral.

SEXTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, así mismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

NOVENO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), cc) y ee) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre



otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejo General; expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO. Que, en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025), la Comisión Temporal de Normatividad del Instituto Electoral de Coahuila, en Sesión Ordinaria, aprobó los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales tienen por objeto normar la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional en el Instituto Electoral de Coahuila.

Además, dichos Lineamientos cuentan con siete (07) artículos, dentro de los cuales se encuentran tres (03) apartados consistentes en: **1.** Disposiciones en Materia de Control Interno, el cuál consta de dos (02) capítulos; **2.** Marco Integrado de Control Interno, el cual cuenta con tres (03) capítulos; y **3.** Administración de Riesgos, el cuál cuenta con cuatro (04) capítulos.

Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 313, 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), e), f), j), cc) y ee) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el artículo cuarto transitorio del Decreto 218 por el que se reforma en materia judicial a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 32, numeral 2, inciso e) del Reglamento para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales; y 19, párrafos segundo y tercero del Reglamento Interior de este organismo público este Consejo General del Instituto en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila, conforme a lo contenido en el Anexo 1 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos, Marco Integrado y Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Control Interno del Instituto Electoral de Coahuila, objeto del presente Acuerdo, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO